

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPPA-A

Aguaytia, 12 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Sesión de Concejo Ordinaria N° 007, de fecha 10 de marzo del 2021, Informe N° 063-2021-MPPA-GPPR, de fecha 16 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el Informe Legal N° 085-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 22 de febrero 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; referente a la aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de la Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al Artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala: “Los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos”;

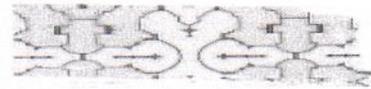
Que, el artículo 40° mismo cuerpo legal, señala que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que: “los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad”;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en los apartados 10.8 y 10.9 del artículo 10° del ROF- Reglamento de Organización y Funciones de la entidad edil, que establece las competencias y funciones que cuenta el Consejo





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Municipal como Alta Dirección del Órgano de Gobierno, señala, que es competencia del Consejo Municipal aprobar ordenanzas, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Padre Abad para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, el Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM decreto la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de 31 días calendario, a partir del lunes 1 de abril del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19. Asimismo, modifico el artículo 8 del Decreto Supremo 184-2020-PCM, sobre el nivel de alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, encontrándose el Departamento de Ucayali dentro del nivel de alerta muy alto;

Que, con el objetivo de fortalecer los esfuerzos realizados por gran parte de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19, y que debemos continuar vigilantes manteniendo el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de la población de nuestro país, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo, en la medida de lo posible, el aislamiento físico o corporal; pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo es necesario establecer algunas restricciones a la aglomeración de personas, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los ciudadanos de la Provincia de Padre Abad;

Que, en mérito a lo estrictamente señalado en los considerandos precedentes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, que señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por **UNANIMIDAD ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, compuesto por VI Títulos, 21 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR**, el equipo técnico de Rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública Virtual.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACULTAR**, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas pertinentes, así como las instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Estadística e Informática, la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

CREADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1961 LEY N° 13723



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Provincial de Padre Abad, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de Provincia de Padre Abad.

Artículo 2º.- DE LOS OBJETIVOS LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Las Audiencias Públicas Virtual tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3º: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincia de Padre Abad.

Artículo 4º: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local



TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 5º: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general de la provincia de Padre Abad que participen en el evento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas.

Artículo 6º: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG y sus modificatorias.

TÍTULO III DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Artículo 7º: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Provincia de Padre Abad, informarán a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

Artículo 8º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a. Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización.
- b. Elaboración del Compendio informativo, el cual estará a cargo de Secretaría General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

CREADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1961 LEY N° 13723



c. El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:

- Gerente Municipal
- Secretaria General
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Infraestructura y Obras
- Gerencia de Acondicionamiento Territorial
- Gerencia de Servicios Públicos
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social
- Oficina de Imagen Institucional

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9º: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser publicado en la página web institucional, para que la población en general pueda visualizarlo. El documento será elaborado por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Sub Gerencias y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 10º: DE LA CONVOCATORIA

La Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles: Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, tv, radio, redes sociales, etc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

CREADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1961 LEY N° 13723



Artículo 11º: FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Audiencia Pública Virtual, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.



Artículo 12º: DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición Virtual de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán inscribirse previamente a través de la Pagina Web Institucional.



Artículo 13º: DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación a través de la Página Web Institucional (www.munipadreabad.gob.pe), registrando sus datos personales, formulando sus interrogantes y/o comentarios, y aceptando las normas de conducta de la Audiencia Publica Virtual.



Artículo 14º: DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública Virtual será designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- ✓ Presentación.
- ✓ Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas.
- ✓ Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- ✓ Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública Virtual.



TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15º: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretaria y todos los Funcionarios de las Gerencias y Sub Gerencias.



Artículo 16º: DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la apertura del Alcalde a la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

CREADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1961 LEY N° 13723



Artículo 17º: DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del Informe de Gestión de la Municipalidad Provincia de Padre Abad.

Cuando el Alcalde considere cederá la palabra a los Gerentes y/o funcionarios, complementando la exposición o respondiendo a las interrogantes del informe de acuerdo al área de su competencia.

Para este efecto, la exposición se apoyará en ayudas audio visual.

Artículo 18º: DE LAS INTERVENCIONES

Culminada la exposición del Alcalde y/o de los funcionarios, el moderador recogerá las primeras diez (10) interrogantes realizadas por los participantes inscritos en la Página Web Institucional, las que deberán contener las preguntas de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y/o demás funcionarios, según su competencia.

Excepcionalmente el Alcalde podrá autorizar la réplica a las diez (10) personas inscritas, para el cual el moderador invitará llamando por sus nombres completos, quienes tendrán un espacio de dos (2) minutos para complementar sus interrogantes, hacer comentarios o justificar su intervención para un mejor resultado del Informe de Gestión presentado.

Artículo 19º: DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo, deberán mantener sus micrófonos apagados. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública Virtual, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al (los) ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública Virtual, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Artículo 20º: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

Artículo 21º: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

CREADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1961 LEY N° 13723



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y registrá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde quedan facultado a implementarlo y ejecutarlo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Ostiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL